

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-----VOLUMEN LX (SEXAGESIMO)-----

---NUMERO 14,368 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO)---

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los **catorce** días del mes de **Diciembre** de **Dos mil cuatro**, el suscrito Licenciado **JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**, Notario Público del Estado número Ciento cuarenta y siete, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, procedo a **PROTOCOLIZAR** el acta levantada en esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 (Sesenta y tres) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, constituido en la sede de este Oficio; referida dicha acta a un **CONTRATO DE SOCIEDAD**, que celebraron los señores Contador Público **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA** y Contador Público **BERNARDO PICOS MEDINA**, quienes constituyeron la Sociedad denominada "**GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, con Domicilio en esta Ciudad, Duración de **Noventa y nueve años**, Capital Mínimo Fijo de \$ 50,000.00 (**CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) y Máximo Variable Ilimitado.-----

----- El documento original consta de diez hojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo bajo el número **Catorce mil trescientos sesenta y ocho**, del Volumen **Sexagésimo**, marcado con la Letra "**A**" y los anexos Letras "**B**" y "**C**".- **DOY FE.- FIRMADO: J. M. MAGALLON O.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.**-----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA.-----

----- En Mazatlán; Sinaloa, México, el día **ocho** de **Febrero** de **Dos mil cinco**, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura, en virtud de haber dado el aviso de alta a la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad, y girado el Aviso Notarial sobre el uso del permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores dejando agregados los comprobantes respectivos al Apéndice de

CONTENIDO

mi Protocolo bajo las Letras "D" y "E".- DOY FE.- FIRMADO:
J.M. MAGALLON O. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----ANEXO LETRA "A".-----

----- AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA.
FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- FIRMADO: J.M.
MAGALLON O.- RUBRICA.- TEXTO DEL CENTRO:-----

-----"En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República
Mexicana, el día **catorce** del mes de **Diciembre** de **Dos mil
cuatro**, el suscrito Licenciado **JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**,
Notario Público del Estado número **147** (**Ciento cuarenta y
siete**), con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en
esta Ciudad, actuando en la sede de este Oficio, de
conformidad con lo dispuesto por el Artículo **63** (**Sesenta y
tres**) de la Ley del Notariado del Estado en vigor; ANTE MI
comparecen los señores Contador Público **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**
y Contador Público **BERNARDO PICOS MEDINA**, quienes manifiestan
que desean **CONSTITUIR** una **SOCIEDAD MERCANTIL**, de acuerdo con
las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S : -----

----- D E N O M I N A C I O N : -----

-----PRIMERA:- La Sociedad se denomina:"GRUPO COMERCIALIZADOR
BURPIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo
usarse estas cinco últimas palabras o su abreviatura "S.A. DE
C.V."-----

-----O B J E T O :-----

----- SEGUNDA:- La Sociedad tiene por objeto:-----

----- 1).- La compra, venta, importación y exportación de
carnes frescas y frías, verduras, comestibles, Abarrotes,
ropa, calzado y accesorios, así como bisutería y todo lo
anexo y conexo con estos ramos;-----

----- 2).- La compra, venta, importación y exportación de
toda clase de insumos, mobiliario, maquinaria y equipo,
Ferretería en General, materiales para la construcción,





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

nturas, combustibles y lubricantes y todo lo anexo y conexo con estos ramos;-----

----- 3).- Compra, venta, importación y exportación de toda clase de Artículos deportivos, de pesca, caza y todo lo anexo y conexo con estos ramos;-----

----- 4).- La compra, venta, importación y exportación de equipos de cómputo, tecnología, accesorios, asesoría, capacitación y todo lo anexo y conexo con estos ramos;-----

----- 5).- Construir, arrendar y subarrendar toda clase de construcciones, maquinaria, y equipo en general;-----

----- 6).- La pesca, comercialización, procesamiento, empaque e industrialización de todo tipo de productos y especies marinas.-----

----- 7).- La compra venta, importación y exportación de todo tipo de productos marinos y acuicolas;-----

----- 8).- Proyectar, organizar, desarrollar, explotar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de toda clase de empresas, sociedades y asociaciones;-----

----- 9).- La prestación de toda clase de servicios de maquila en el procesamiento de selección, congelación, espague y conservación de productos pesqueros.-----

----- 10).- La Compra, venta, importación, exportación de toda clase de embarcaciones para pesca ribereña y de altura y de todo tipo de instalaciones de plantas industriales, procesadoras de alimentos de cualquier naturaleza y todo lo anexo y conexo con estos ramos.-----

----- 11).- La compra, venta, importación y exportación de embarcaciones, sean éstas de la naturaleza que fueren, incluyéndo la pesca en general, cumpliendo previamente con las Leyes de la materia.-----

-----12).- Procesamientos, transportación, industrialización, comercialización en los mercados Nacional y Extranjero de la producción pesquera y acuícola, así como la importación y

COTEJADO

exportación de productos pesqueros.-----

----- 13).- La producción de camarón, ostión, langosta, pises de cría de diversas especies marinas c de agua dulce, mediante la ampliación de técnicas acuícolas en estanques artificiales construídos en tierra firme, como en bahías o esteros, en los términos y condiciones que señalen las Instituciones Gubernamentales de la materia;-----

----- 14).- La construcción y operación de estanques artificiales, viveros, laboratorio para la producción de postlarvas de camarón, ostión, langostino y diversas especies marinas; y demás infraestructuras que se requieren para el cultivo y producción de dichas especies y todo lo anexo y conexo con: estos ramos;-----

----- 15).- La participación en todo tipo de licitaciones, concursos y subastas públicas con instituciones del Gobierno sean Federales, Estatales o Municipales, empresas públicas o privadas, organismos descentralizados o empresas de participación Estatal;-----

----- 16).- Transportar por vía marítima, terrestre y aérea, toda clase de productos, carga y descarga de mercancías de productos y especies marinas y en general todas las actividades inherentes para las maniobras de estiba, desestiba, embalaje y todo lo anexo y conexo con estos ramos;-----

----- 17).- Compra, venta, importación y exportación, abanderar y matricular embarcaciones como mexicanas, así como las actividades relacionadas con la materia marítimo portuario.-----

----- 18).- La compra, venta, importación y exportación de productos marinos y provenientes de la acuicultura;-----

----- 19).- Compra, venta, importación, exportación, procesamiento, distribución, captura, conserva y enlatado de productos alimenticios en general y todo lo anexo y conexo





en estos ramos;-----

----- 20).- Prestar por cuenta propia o de terceras personas, físicas o morales, asesoramiento y capacitación industrial, comercial, publicitaria, técnico o financiero sobre el comercio nacional e internacional, propiedad industrial, materia fiscal o de cualquier otro género;-----

----- 21).- Celebrar, realizar e intervenir en toda clase de negocios de comisión mercantil, de intermediación o de cualesquier otra naturaleza por cuenta propia o de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cooperativas y empresas pesqueras y otras, actuar como Agente o Intermediario y en general la realización de toda clase de actos que establezcan las Leyes en sus diversas formas y modalidades, con personas físicas y morales, nacionales o extranjeras;-----

----- 22).- El establecimiento y administración de negociaciones relacionadas con productos alimenticios en general;-----

----- 23).- Prestar toda clase de servicios administrativos, técnicos de consultoría, efectuar investigaciones o estudios de carácter industrial, comercial y financiera, sobre ventas y mercados así como para la organización y desarrollo de empresas industriales, comerciales y pesqueras;-----

----- 24).- Comprar, vender, arrendar y sub-arrendar bienes raíces urbanos y rurales con las limitaciones y bajo los requisitos que en cada caso en particular exigen las leyes y autoridades competentes y en general adquirir, poseer, enajenar o gravar los bienes, muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social;-----

----- 25).- Establecimiento de agencias y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o el Extranjero;-----

----- 26).- Adquirir, construir, poseer, arrendar y fideicomitir en cualquier forma permitida en toda clase de

COTEJADO

bienes muebles e inmuebles;-----

----- 27).- Adquirir y disponer por cualquier medio legal de toda clase de títulos de crédito, evidencias de adeudos y promesas de pago expedidas en la República Mexicana o en el Extranjero;-----

----- 28).- Suscripción, conservación de acciones y parte de intereses en sociedades o empresas mercantiles o industriales;-----

----- 29).- Adquirir, disponer y emitir toda clase de bonos, obligaciones, certificados de participación o cualesquiera otros tipos de créditos análogos o semejantes a los anteriores;-----

----- 30).- Solicitar, obtener, disponer, adquirir, concesionar y ser concesionario por cualquier título legal de toda clase de patentes de invención o mejoras, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor o dibujo industrial, cualquier otro procedimiento anexo o conexo con los anteriores, así como conceder licencias o ser licenciataria de derechos, de explotación comercial e industrial y demás prerrogativas que deriven de la obtención, adquisición o disposición de los conceptos anteriores;-----

----- 31).- Arrendar y sub-arrendar toda clase de activos de sociedades o personas físicas, equipo de transporte industrial o comercial, incluyendo las franquicias, concesiones y derechos que de dichos activos y equipos de transportes industriales y comerciales se deriven;-----

----- 32).- La venta de hielo, agua purificada o potabilizada, combustibles y lubricantes, equipos de comunicación y navegación marinos, equipos auxiliares y motores marinos, para pesca y trabajo, venta de hardware y software, relacionado con las actividades marítimas, comerciales e industriales;-----



33).- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil o comercial que permite el libre desarrollo de las actividades que emprenda esta Sociedad y que no contravenga las disposiciones de carácter legal;-----

----- 34).- Adquirir, construir, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomitir, enajenar, remodelar, adaptar, reconstruir, demoler, disponer y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de bienes muebles o inmuebles, útiles y enseres, mobiliario, maquinaria y equipo, para cumplir con el objeto social; transformando los predios rústicos en urbanos con su respectiva urbanización, así como la planeación, promoción, desarrollo y explotación de toda clase de proyectos y actividades inmobiliarias;-----

----- 35).- La aceptación y el otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso, de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y permisos; y,-----

----- 36).- Tomar dinero en préstamo y otorgar, suscribir, aceptar, librar, emitir, endosar, avalar, girar y negociar con toda clase de títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier especie, garantizados o no con hipoteca, prenda, aval, fideicomiso o por cualquier otro medio e incluso garantizar obligaciones a cargo de terceros, mediante gravámenes reales o garantías personales de cualquier clase o mediante aval; y en general, celebrar y ejecutar convenios, contratos y actos de cualquier clase o descripción, incluyendo la garantía de operaciones que sean permitidas a este tipo de sociedades, con excepción de los actos y operaciones propias de las instituciones de crédito y sus auxiliares.-----

COTEJADO

-----D U R A C I O N:-----

-----D U R A C I O N:-----

----- TERCERA:- La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve años), contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

-----D O M I C I L I O:-----

----- CUARTA:- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, sin perjuicio de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.-----

-----C A P I T A L:-----

----- QUINTA:- El Capital Social es Variable. El Capital Mínimo Fijo es de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50 (Cincuenta) Acciones Ordinarias Nominativas, con valor de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas de la manera siguiente:-----

----- El señor OSWALDO BURGUEÑO PIÑA,
suscribe y paga 25 (veinticinco) acciones, con valor de:----- \$ 25,000.00

----- El señor BERNARDO PICOS MEDINA,
suscribe y paga 25 (veinticinco) acciones, con valor de:----- \$ 25,000.00

----- T O T A L: 50 (Cincuenta) Acciones, con valor de:----- \$ 50,000.00

----- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .-----

----- De dicha cantidad se dá por recibido el señor BERNARDO PICOS MEDINA, ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, nombrado posteriormente, quién declara que por su conducto ingresará a la Caja de la Sociedad el importe total del Capital Social, para destinarlo a los fines sociales.-----

----- El Capital Máximo Variable es ILIMITADO. Las acciones representativas de la parte Variable del Capital estarán





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA

NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

Representadas por una serie "B" de acciones, también nominativas y con valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte Variable. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y dos Consejeros o en su caso por el Administrador Unico de la sociedad.-----

----- En caso de aumento de Capital o de emisión de acciones dentro de la parte Variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de conformidad con el Artículo 132 (Ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes a la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.-----

----- Sin embargo, si en la Asamblea se hubiere estado representada la totalidad del Capital Social; dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

----- **SEXTA:**- Todas las acciones son nominativas tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones.-----

----- La transmisión de las acciones solo se hará con la autorización del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Unico.-----

COTEJADO

----- En las Asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.-----

----- **TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.** -----

----- **SEPTIMA.**- Tanto los Títulos de las Acciones, como los certificados provisionales, deberán contener las enumeraciones que determina el Artículo 125 (Ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso.-----

----- Los Títulos de las acciones deberán llevar impreso o gravado el texto íntegro de la Cláusula Novena de este Contrato.-----

----- **PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES.** -----

----- **OCTAVA:**- Los Títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de (un) año, contado a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

----- **EXCLUSION DE EXTRANJEROS.** -----

----- **NOVENA:**- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** -----

----- **DECIMA.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador





Unico, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Cuando la Administración se realice por medio de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros, de los cuales uno será el PRESIDENTE, otro será SECRETARIO y el otro será el TESORERO y el resto serán VOCALES.-----

----- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración.-----

----- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.-----

----- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, permanecerán en su cargo mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos.-----

----- Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los sutituyan o los designados no ocupen sus puestos.-----

----- DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las facultades siguientes que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:-----

----- I).- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social;-----

----- II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos

COTEJADO

treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal;-----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitación alguna, conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, en calidad de representante legal con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran Poder o cláusula especial en los términos del Primero y Segundo Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil quinientos setenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República en donde se ejerce, así como también en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representarlo en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta), 884 (Ochocientos ochenta y cuatro) y 895 (Ochocientos noventa y cinco) de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los conflictos laborales que ventile en su contra y de los establecimientos o negocios que sea



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

responsable y/o se demuestre su interés jurídico, así como para que comparezca ante la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y la Junta Especial número Cuarto de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa y ante todo tipo de Autoridades Laborales que se mencionan en el Artículo 523 (Quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para transigir y realizar convenios incluyendo éstos en etapas conciliatorias en los inicios laborales pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos.-----

----- El representante legal queda también autorizado para que comparezca a representar a la Mandante a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana considerándolo debidamente expensado para tal efecto, quedando facultado para substituir el Poder que se le otorga para asuntos y negocios concretos, conservando sus facultades a pesar de las substitución.-----

----- V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, en los términos señalados en el párrafo tercero de los Artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;-----

----- VI.- Facultades para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de título de crédito en los términos de la Fracción Primera del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

COTEJADO

----- VII.- Otorgar toda clase de contratos, aportar muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades, suscribir acciones o participaciones en otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos;-----

----- VIII.- Nombrar Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos; y,-----

----- IX.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.-----

----- DECIMA SEGUNDA.- Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá las mismas facultades otorgadas al Consejo de Administración, por lo que podrá representar a la Sociedad, sin necesidad de autorización expresa del propio Consejo y sin limitación alguna.-----

----- C A U C I O N E S. -----

----- DECIMA TERCERA:- Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Unico, el Comisario, los Directores, los Gerentes y los Sub-Gerentes, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de 1 (una) acción o el equivalente de su valor en efectivo, que se constituirá en poder de la sociedad.-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-----

----- DECIMA CUARTA:- El Organó Supremo de la Sociedad lo será la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas tendrán los



amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la Sociedad.-----

-----ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-----

----- DECIMA QUINTA:- Las Asambleas Ordinarias serán como sigue:-----

----- Asamblea Ordinaria Anual, la que se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el Artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Ordinarias.-----

----- Las Asambleas Extraordinarias, tratarán de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el Artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las Asambleas se reunirán siempre que el Consejo de Administración o el Administrador Unico lo determine, o lo solicite el Comisario o los accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y tres por ciento) del Capital Social. Toda Asamblea deberá tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día.-----

----- C O N V O C A T O R I A S. -----

----- DECIMA SEXTA.- Las Convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico.- La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, la que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, con anticipación cuando menos de 3 (tres) días. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del Artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

COTEJADO

-----QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-----

----- DECIMA SEPTIMA.- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

-----QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-----

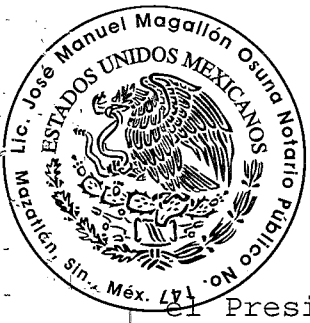
-----DECIMA OCTAVA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social.-----

-----PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS.-----

----- DECIMA NOVENA:- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario del Consejo de Administración, en su caso o en su defecto cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.-----

-----A C T A S:-----

----- VIGESIMA:- De cada Asamblea y en su caso de cada sesión del Consejo de Administración, se formará acta que firmarán



el Presidente y Secretario de la Asamblea o Sesión, así como el Comisario que concurra y formándose en su caso expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la Convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos a la Asamblea o Sesión, observándose las disposiciones del Artículo 194 (ciento noventa y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES.-----

----- VIGESIMA PRIMERA:- Los Ejercicios Sociales se contarán del Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Por esta vez, el Primer Ejercicio Social comenzará en la fecha en que inicie sus actividades la Sociedad y fenecerá el día Treinta y uno de Diciembre de Dos mil cuatro.-----

-----B A L A N C E:-----

----- VIGESIMA SEGUNDA:- La Sociedad practicará anualmente un Balance de las operaciones sociales y de las utilidades que de él puedan resultar, se separará un 5% (Cinco por ciento) para formar y reconstituir en su caso la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (Veinte por ciento) del Capital Social; el porcentaje para participación a los trabajadores en las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales de previsión para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales.-----

----- En caso de pérdidas, estas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.-----

-----V I G I L A N C I A.-----

----- VIGESIMA TERCERA:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, quién puede ser accionista o



COTEJADO

persona extraña a la Sociedad, quién durará en su cargo dos años y será nombrado por la Asamblea de Accionistas. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

----- VIGESIMA CUARTA:- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que previene el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades que establece el Artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) del mismo ordenamiento.-----

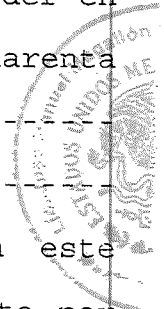
-----REGIMEN LEGAL.-----

----- VIGESIMA QUINTA:- En todo lo no previsto en este Contrato, la Sociedad se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

-----T R A N S I T O R I A S.-----

----- PRIMERA.- Los socios constituyentes de la Sociedad, expresan su decisión de que en este mismo acto se celebre la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la Sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgente interés.-----

----- SEGUNDA.- De este modo, previa deliberación, por acuerdo expreso y unánime de los constituyentes, se decide que la Sociedad se administre por medio de un ADMINISTRADOR UNICO, cuyas facultades se han indicado en la Cláusula Décima Primera de esta Escritura Constitutiva y se designa como Administrador Unico al señor BERNARDO PICOS





MEDINA.

----- **TERCERA.-** Asimismo, se designa **APODERADO GENERAL** de la sociedad, al señor Contador Público **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, otorgándole las mismas facultades que se han indicado en la **Cláusula Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva.-----

----- **CUARTA.-** Se designa como **Comisario** de la Sociedad al señor **FRED BURGUEÑO PEÑA**.-----

----- Las personas anteriormente nombradas deberán permanecer en sus cargos mientras la Asamblea no designe a otras personas que los sustituyan.-----

----- **QUINTA:-** Se hace constar que tanto los Consejeros como el Comisario elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio.-----

----- Para la **CONSTITUCION** de la Sociedad a que se refiere esta escritura, los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el **Permiso** número **2502,418** (Dos cinco cero dos (coma) cuatro uno ocho), **Folio** número **60011E36** (seis O cero uno uno E tres seis), **Expediente** número **200425002288** (dos cero cero cuatro dos cinco cero cero dos dos ocho ocho), de fecha **08** (ocho) de **Diciembre** de **2004** (Dos mil cuatro), el cual dejo agregado al Legajo Apéndice de esta escritura bajo la Letra **"B"**, dándose aquí por reproducido como si se insertase a la Letra.-----

-----**DATOS GENERALES.**-----

----- Por sus generales, manifiestan los comparecientes ser:-----

----- El señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, mexicano, casado, originario de El Roble, Mazatlán, Sinaloa y vecino de esta Ciudad, nacido el día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta, con domicilio en Calle Aquiles Serdán



COTEJADO

número veintiocho, del Fraccionamiento Playa Sur, de esta Ciudad y de ocupación Contador Público; y,-----

----- El señor **BERNARDO PICOS MEDINA**, mexicano, casado, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta, con domicilio en Calle Río Baluarte número cuatrocientos tres de la Colonia Ferrocarrilera de esta Ciudad y de ocupación Contador Público.-----

----- Con respecto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declaran los comparecientes, que se encuentran al corriente en dicho pago, ambos sin acreditarlo.-----

-----**C E R T I F I C A C I O N**:-----

----- El suscrito Notario, **C E R T I F I C A**:-----

----- I.- La verdad del acto;-----

----- II.- Que con fundamento al Artículo 84 (Ochenta y cuatro), Fracción III (Tercera) de la Ley del Notariado del Estado, por no ser conocidos del suscrito Notario los otorgantes de este Contrato, éstos se identifican con documentos de los cuales se dejan agregados al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática de los mismos, bajo la Letra "C", cuyos documentos oficiales **DOY FE** haber tenido a la vista, leído y devuelto a sus interesados;-----

----- III.- Que advertí a las partes de las facultades de revisión de las autoridades fiscales tanto locales como federales y por lo tanto serán éstas responsables de las diferencias que pudieran aparecer;-----

----- IV.- Que conforme al Artículo 85 (Ochenta y cinco), de la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario, los otorgantes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticia que estén sujetos a supuesto alguno de incapacidad legal;-----



V.- Que hice saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes se comportan con falsedad de conformidad con el Artículo 105 (Ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado;-----

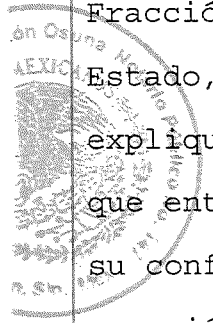
----- VI.- Asimismo, les advertí a los comparecientes que deben estar inscritos en el Padrón de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como accionistas de la sociedad, así como el resto de los socios.-----

----- VII.- Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fé haber tenido a la vista y a los cuales me remito; y,-----

----- VIII.- Que al tenor del Artículo 82 (Ochenta y dos), Fracción XIV (Décima Cuarta) de la Ley del Notariado del Estado, las partes leyeron el presente instrumento y les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, y que enterados y advertidos de lo anterior ANTE MI manifiestan su conformidad, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, en unión del suscrito Notario que autoriza y dá fé.- DOY FE.-

C.P. OSWALDO BURGUEÑO PIÑA.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- C.P. BERNARDO PICOS MEDINA.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI.- LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

----- El Artículo 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Código Civil del Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), del Código Civil Federal, dice: "Artículo 2436.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará que se



COTEJADO

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

ANEXO LETRA "B"



PERMISO 2502,418
EXPEDIENTE 200425002288
FOLIO 60011E36

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

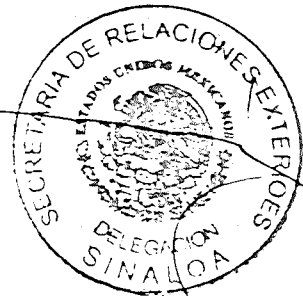
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CULIACAN, SIN., a 08 de Diciembre de 2004

EL DELEGADO

LIC. ISMAEL NAVEJA MACIAS



COTEJADO

ANEXO LETRA "C"

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BURGUEÑO PINA OSWALDO EDAD 36 SEXO H

DOMICILIO
 C PROL. AGUILAS SERDAN 28
 FRACC PLAYA SUR 82040
 MAZATLAN, SIN.

FOLIO 97481276 AÑO DE REGISTRO 1996 0

CLAVE DE ELECTOR BRP10S60093025H800

ESTADO 25 DISTRITO

MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2597



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS,
 DORAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

AGUSTIN ROJO SALCAMA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

AGUSTIN ROJO SALCAMA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS EXTRAORDINARIAS

84 85 96 97 98 99 00 01 02 03

[Handwritten signature]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PICOS MEDINA BERNARDO EDAD 31 SEXO H


DOMICILIO
 C RIO BALUARTE 403
 COL FERROCARRILERA 82013
 MAZATLAN, SIN.

FOLIO 43653696 AÑO DE REGISTRO 1991 1

CLAVE DE ELECTOR PCMDBR60081925H100

ESTADO 25 DISTRITO

MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2896



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS,
 DORAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

AGUSTIN ROJO SALCAMA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

AGUSTIN ROJO SALCAMA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS EXTRAORDINARIAS

84 85 96 97 98 99 00 01 02 03

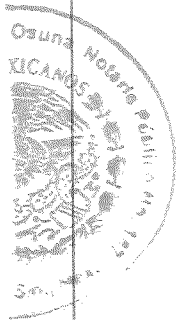
[Handwritten signature: B. Picos]

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

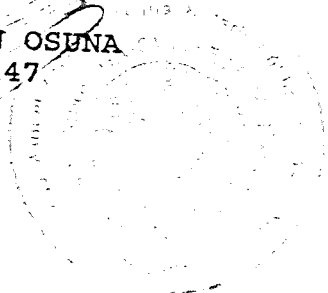


suscrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA,
Notario Público del Estado número 147 (Ciento cuarenta y
siete), con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en
esta Ciudad, C E R T I F I C A: Que la presente copia
fotostática, concuerda fielmente con su original, la cual doy
fe haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado
por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada
como Anexo Letra "C", al Legajo Apéndice de la Escritura
Pública número 14,368 (Catorce mil trescientos sesenta y
ocho), del Volúmen LX (Sexagésimo), pasada con esta fecha y
ante este oficio.- DOY FE

-----Mazatlán, Sinaloa, México, a los catorce días del mes de
Diciembre de Dos mil cuatro.- DOY FE



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
Notario Publico No. 147
MAOM-480819-CE1



COTEJADO

Mazatlán, Sin., Febrero 03 de 2005.

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO.
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION.
P R E S E N T E.

Asunto: AVISO al Registro Federal de Contribuyentes; Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999.

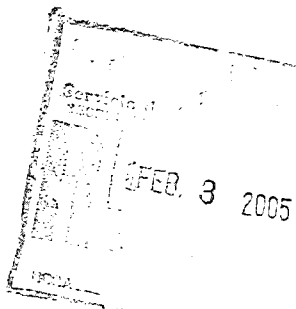
LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA, Notario No. 147, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, me permito informar que el día 14 de Diciembre de 2004, se firmó ante mí, la siguiente escritura:


ESCRITURA: 14,368.-
VOLUMEN: LX (SEXAGESIMO)
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2004
ACTO O CONTRATO: CONTRATO DE SOCIEDAD
RAZON O DENOMINACION: "GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC", S.A. DE C.V.

En virtud de que no me fueron exhibidas Cédulas de Identificación Fiscal de las personas que más adelante señalo, doy el presente AVISO de conformidad con el 3er. párrafo de la Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999:

Socios: SRES. C.P. OSWALDO BURGUEÑO PIÑA y
C.P. BERNARDO PICOS MEDINA

A T E N T A M E N T E

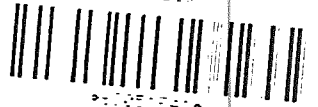



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAOM-480819-CE1

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA

NOTARIO PUBLICO No. 147
ANEJO LETRA "E"
MAZATLAN, SINALOA

FOLIO 60011E36
EXPEDIENTE No. 200425002288
PERMISO No. 2502,418



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto - del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 14 de Diciembre de 2004. y por escritura número 14,368,VOL.,LX se protocolizó el permiso No. 2502,418 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC, S.A. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

- (x) Cláusula de exclusión de extranjeros.
-) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente
Notario Público No. 147
En: MAZATLAN, SINALOA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
14 ENE 2005
SUB DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS

FIRMA

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA.
CALLE 5 DE MAYO # 115, "VILLA MARGARITA"
CENTRO, MAZATLAN, SINALOA.
TEL. 982-69-59 y 985-49-39



COTEJADO

A - 5

ANEXO LETRA "E"

S202

RFC-

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BURGUENO PINA OSWALDO

DOMICILIO **PROL. AQUILES SERDAN 28 CENTRO CARNAVAL Y CERRO MAZATLAN SINALOA C.P. 82000**

BUPO600930JZ6

CLAVE DEL R.F.C.

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **BUPO600930HSLRXS03**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **MAZATLAN**

ACTIVIDAD **OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **2002/06/12** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **2002/06/10**



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DEL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
BUPO600930JZ6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BURGUENO PINA OSWALDO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
BUPO600930HSLRXS03

FOLIO **C 4966994**
SIN -12/06/2002-E
TcN&BLICE0Q

OBLIGACIONES

CLAVE	Socios o accionistas de personas morales	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
			2002/06/10

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA

2002/06/12

718917

MAZATLAN, SIN. A 13 DE JUNIO DE 2002
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
MAZATLAN

ING. MARTE IGNACIO MANJARREZ LAFARGA

00100206770169

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA



-----El suscrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA, Notario Público del Estado número 147 (Ciento cuarenta y siete), con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotóstática, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como Anexo Letra "E", al Legajo Apéndice de la Escritura Pública número 14,368 (Catorce mil trescientos sesenta y ocho), del Volúmen LX (Sexagésimo), pasada con esta fecha y ante este oficio.- DOY FE -----

-----Mazatlán, Sinaloa, México, a los catorce días del mes de Diciembre de Dos mil cuatro.- DOY FE -----

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
Notario Público No. 147
MAOM-480819-CE1

COTEJADO

ANEXO LETRA "E"

000641

S.H.C.T.
MODULO DE AFILIACION INTEGRAL
AL CONTRIBUYENTE

2005 ENE 20 PM 2 11

RECIBIDO POR:
A.L.A.C. DE PIZATLAN

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

ANVERSO
R-1
REPLAZO

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Solo Personas Físicas)

PIMB600819HSLCDR05

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR:

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE
SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO: PICOS
APELLIDO MATERNO: MEDINA
NOMBRE (S): BERNARDO

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN:

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL:

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO
SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA:

RFC DE LA FIDUCIARIA:

NUMERO DE FIDEICOMISO:

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE: RIO BALUARTE
NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR: 403
NUMERO Y/O LETRA INTERIOR:
ENTRE LAS CALLES DE Y DE: HAMM Y
LOCALIDAD: FERROCARRILERA
COLONIA: FLAMINGOS
MAZATLAN
MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:
ENTIDAD FEDERATIVA: SINALOA
CORREO ELECTRÓNICO:

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BENEFICARIO
REPRESENTANTE LEGAL QUE EN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE PRESENTA ESTA
LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

000641

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

7 DATOS GENERALES (Ver Instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR
AÑO: 1960 MES: 08 DÍA: 19
7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1) AÑO: 2005 MES: 01 DÍA: 10

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR
Socio o Accionista

8.2 INDIQUE EL NUMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR. (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI:
PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS
8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PUBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)
 SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO
EN CASO DE ESTAR INSCRITA INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar lista):

9.2 MARQUE CON "X" SI:
 ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERIA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y REUNIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:
FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar lista):
ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE
NUMERO Y O LETRA EXTERIOR NUMERO Y O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE
COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO
LOCALIDAD
MUNICIPIO O DELEGACION
ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRONICO

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:
 ANEXO 1 Personas Morales del Regimen General y del Regimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos
 ANEXO 2 Personas Morales del Regimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales
 ANEXO 3 Personas Fisicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses
 ANEXO 4 Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 ANEXO 5 Personas Fisicas con Actividades Empresariales del Regimen Intermedio
 ANEXO 6 Personas Fisicas con Actividades Empresariales del Regimen de Regeneración de Activos
 ANEXO 7 Personas Fisicas con Otros Ingresos
 ANEXO 8 Personas Morales y Fisicas IEPIS, ISAN, ISTU, ITI, Terrenos y Derechos Sobre Concesión y o Asignación Minera
 ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en Mexico
 ANEXO 10 Regimen de Representantes Legales

(1) Las personas morales constituidas en Mexico que sean residentes en el país, consideraran como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución



INSTRUCCIONES (Continuación)

SEF/STC
RIFas 4
2014

RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE
Apartado 4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la "apellidado materno", los siguientes, en su caso:
 - Las personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente anclando en "apellido" aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
 - La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de la leyenda A, en P, o en su defecto, con el nombre del asociante, seguida de las siglas antes citadas, y en este último caso, también se deberá anotar el número consecutivo de contrato de asociación en participación, cuando este no sea el primero que registre el asociante de esta manera.
- En el caso de fideicomisos, únicamente se deberá anotar el nombre del fideicomiso, utilizando una forma R, 1 para cada fideicomiso.

Apartado 4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anclaran en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residan, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, asimismo, indicaran su país de residencia fiscal.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

- Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

- **a) Personas físicas:**
 - Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
 - Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
 - En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.
- **b) Personas morales:**
 - Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
 - Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designen.

RUBRO 6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente la solicitud en los siguientes casos:
 - Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representante legal y este actúe por cuenta del contribuyente.
 - Si el asociante es persona moral, se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de esta.
 - Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anclaran los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
 - Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 7 DATOS GENERALES
Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR.

- Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anclaran la fecha de nacimiento que aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de la página 2 de esta forma oficial.
- Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anclaran la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Fecha de nacimiento 1° de junio de 1972

AÑO	MES	DÍA
1972	06	01

Fecha de firma del documento 23 de mayo de 2000

AÑO	MES	DÍA
2000	05	23

RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE
Apartado 8.1

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número de selección que aparece en el cuadro siguiente:

1. Agricultura, Ganadería, Silvicultura, pesca.	4. Electricidad y distribución de gas natural.	7. Transmisión de comunicaciones por cable y radio.
2. Minería y extracción del petróleo.	5. Construcción y servicios relacionados con la misma.	8. Servicios financieros, inmobiliarios, seguros, actividades de intermediación financiera.
3. Industria manufacturera.	6. Comercio, restaurantes y hoteles.	9. Servicios comunales, sociales y personales.

Apartado 8.2

- Los contribuyentes personas físicas del régimen intermedio de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen de 1 750 000 pesos, estarán obligados a presentar en sus declaraciones fiscales los equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

- Además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, el (los) contribuyente(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, deberá marcar el campo respectivo, debiendo anotar también la clave de registro asignada. En el caso de ser socio o asociante de una persona moral, deberá acompañar, además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado de los socios/asociados/asociadas, con sus datos personales y fiscales, de acuerdo con el apartado 8.1 de esta forma oficial.

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

- En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar el RFC de las sociedades que desisten en el momento de la fusión. Si las sociedades desistentes son personas morales, deberá acompañar, además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado de los socios/asociados/asociadas, con sus datos personales y fiscales, de acuerdo con el apartado 8.1 de esta forma oficial.
- Si se trata de la inscripción de la sociedad escindida designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar el RFC de la sociedad que desiste en el momento de la escisión.

RUBRO 12 ANEXOS

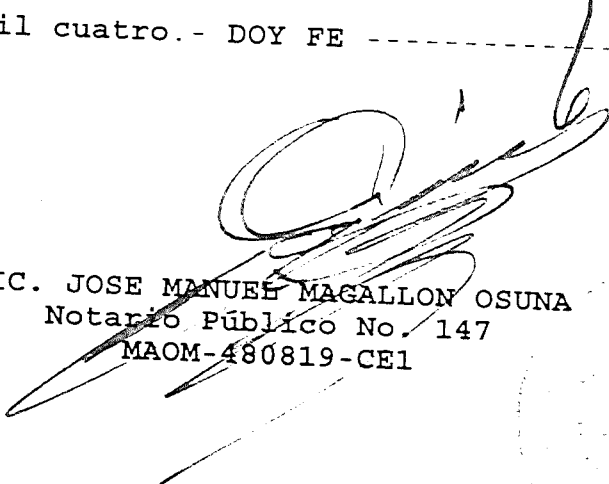
- Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que corresponda(n) de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenados y marcados con "X" en el campo correspondiente(s) al (los) anexo(s) que acompañe.

Para cualquier aclaración en el tenor de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada 52 27 02 87, en Monterrey, N. L. y área conurbada 81 18 04 56, en Guadalajara, Jalisco y área conurbada 36 48 02 09, del resto del país, sin costo 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada 82 21 66 60, en Guadalajara, Jalisco y área conurbada 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada 22 48 45 14, de resto del país, sin costo 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). **Denuncias sobre los actos de corrupción:** 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico denuncias@sat.gob.mx o en su caso acudir a las Unidades de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que correspondan a su domicilio fiscal.

COTEJADO

-----El suscrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA, Notario Público del Estado número 147 (Ciento cuarenta y siete), con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotóstática, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como Anexo Letra "E", al Legajo Apéndice de la Escritura Pública número 14,368 (Catorce mil trescientos sesenta y ocho), del Volúmen LX (Sexagésimo), pasada con esta fecha y ante este oficio.- DOY FE -----

-----Mazatlán, Sinaloa, México, a los catorce días del mes de Diciembre de Dos mil cuatro.- DOY FE -----


LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
Notario Público No. 147
MAOM-480819-CE1



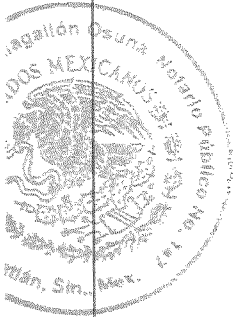
LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-35-

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS TREINTA Y CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.- DOY FE.-----

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAOM-480819-CE1



ESCRITURA PUBLICA No. (14,368).
VOLUMEN LX (SEXAGESIMO).
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2004.

COTEJADO

